

CONTRATO FAG-05

entre

Fuerza Aérea Guatemalteca  
Avenida Hincapié  
Guatemala, Ciudad  
Guatemala

y

Fokker Aircraft Services  
Plant Ypenburg  
Rijswijk  
Países Bajos



Tabla de Contenidos

	Preambulo
Articulo	1 Asunto de la Venta
Articulo	2 Precio
Articulo	3 Pago
Articulo	4 Entrega, Propiedad del Avion
Articulo	5 Aceptacion e Inspeccion
Articulo	6 Renuncia
Articulo	7 Datos Técnicos y Documentos
Articulo	8 Indemnizacion
Articulo	9 Tasas, Licencias y Documentos Especiales
Articulo	10 Cesiones, Cambios en el Contrato
Articulo	11 El Tiempo es esencial y Retrasos perdonables
Articulo	12 Notificaciones y Peticiones
Articulo	13 Ley Aplicable y Arbitraje

Anexos

- A Especification y Condicion
- B No aplica
- C Datos Técnicos y Documentos
- D Orden de Cambio No. 02



Comitente : FAS :

Two handwritten signatures are present. The first is a large, stylized signature, likely of the client (Comitente). The second is a smaller signature, likely of the FAS representative.

Este Contrato Num. FAG-05 ha sido estipulado el dia 12-12-1984  
de de 19 ,entre:

Fuerza Aérea Guatemalteca  
Con su oficina principal en:  
Avenida Hincapié, Zona 13  
Guatemala, Ciudad  
Guatemala

(que en lo sucesivo se denominara "Comitente")

y

Fokker Aircraft Services  
Planta Ypenburg  
Rijswijk  
Paises Bajos

(que en lo sucesivo se denominara "FAS")

CONSIDERANDO

Que el comprador desea obtener por mediacion de FAS un (1) avion usado Fokker F27 MK400 que se describira mas adelante, bajo la condicion de que Fokker Aircraft Services (FAS) ejecute en dicho Avion, antes de la entrega al Comitente, Servicios que estaran convenidos en un contrato separado, a pactarse entre el Comitente y FAS y FAS desea vender dicho avion al Comitente conforme a estas condiciones.

POR CONSIGUIENTE teniendo en cuenta los acuerdos convenidos que contiene el presente, las partes han pactado lo siguiente:

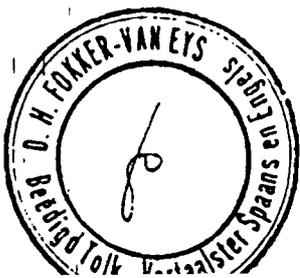


Comitente:

FAS:

ARTICULO 1 :ASUNTO DE LA VENTA

FAS actuara de intermediario para la venta y entrega al Comitente y el Comitente comprara y recibira del FAS, en los terminos y condiciones expuestos mas adelante, un (1) avion usado Fokker Modelo F27, MK400 todo ello de acuerdo con las condiciones y especificaciones expuestas en el anexo A (titulado: "Especificacion y Condicion")



Comitente:

FAS

ARTICULO 2: PRECIO

El precio contractual del Avion a suministrar, bajo los terminos y condiciones de este Contrato, asciende a:

FLORINES HOLANDESES 12.860.000,--  
\*\*\*\*\*

(o sea doce millones ochocientos sesenta mil Florines holandeses).

Este precio incluye los Servicios a prestar por Fokker Aircraft Services, de acuerdo con el Contrato Num. FAG-04 concertado en la misma fecha entre la Fuerza Aérea Guatemalteca y Fokker Aircraft Services (dicho Contrato se denominara en lo sucesivo "Contrato FAG-04").



Comitente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a few horizontal strokes.

FAS:

A handwritten signature in black ink, featuring a large, complex loop with several smaller loops and strokes extending from it.

ARTICULO 3: PAGO

El pago se efectuara de acuerdo con las condiciones que contiene la Orden de Cambio No. 02 de los Contratos FAG-01, 02 y 03 y de acuerdo con la Orden de Cambio de dichos Contratos fechada 14 de febrero de 1984, y de los Contratos FAG-04 y FAG-05, de la misma fecha que el presente Contrato, cual Orden de Cambio va unida a y constituye parte integrante del presente Contrato como Anexo D.



Comitente: FAS

ARTICULO 4: ENTREGA, PROPIEDAD DEL AVION

- a. La entrega del Avion al Comitente tendra lugar de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el Articulo 6 del Contrato FAG-04.
- b. El Comitente realizara los tramites ante las Autoridades de Navegabilidad Aerea de Guatemala, para que el avion sea matriculado en Guatemala.
- c. Una vez ejecutados los Servicios de FAS en el Avion segun el Contrato FAG-04 de la misma fecha que el presente Contrato y a condicion de que el Comitente cumpla con sus obligaciones en virtud de tal Contrato y este Contrato, FAS en virtud del mismo realizara los tramites para que la propiedad del Avion se transfiera al Comitente mediante un Certificado de Transferencia de Titulo, libre de obligaciones, reclamaciones, cargos y gravámenes de cualquier naturaleza. Caso de que el Comitente requiera documentos adicionales que demuestren la transferencia del Titulo al Comitente, FAS prestara asistencia al Comitente a fin de que este consiga tales documentos.



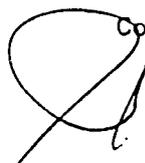
Comitente: 

FAS: 

ARTICULO 5: ACEPTACION E INSPECCION

La aceptacion e inspeccion del Avion por parte del Comitente tendra lugar de acuerdo con el Articulo 8 del Contrato FAG-04

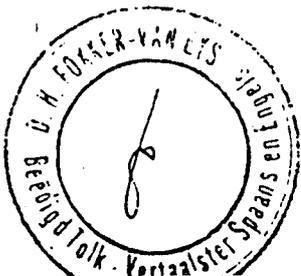


Comitente: 

FAS: 

ARTICULO 6 : RENUNCIA

EL AVION SE VENDE EN LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL ARTICULO 1 Y FAS NO DA NINGUNA CLASE DE GARANTIAS NI ACEPTA PROTESTAS ALGUNAS, EXPRESAS NI IMPLICITAS, LEGALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO AL AVION Y EL COMITENTE POR LA PRESENTE RENUNCIA A TODOS LOS RECURSOS, RESPONSABILIDADES GARANTIAS O RESPONSABILIDADES DE EVICCIÓN Y SANEAMIENTO EXPRESAS O TACITAS, DIMANANTES DE LA LEY O DE OTRA MANERA (CON INCLUSION, SIN LIMITACION ALGUNA, DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE FAS CON RESPECTO A IDONEIDAD, COMERCIALIZACION Y DANOS EMERGENTES), YA SEAN O NO OCCASIONADOS POR NEGLIGENCIA DE FAS.



Comitente:  


FAS:  


ARTICULO 7: DATOS TECNICOS Y DOCUMENTOS

- (a) A menos que se hubiere especificado de otro modo, FAS proporcionara al Comitente gratuitamente los datos técnicos y documentos mencionados en el Anexo C, en lengua inglesa.
- (b) El Comitente no podra transferir a terceros ninguno de los datos y documentos enumerados en el Anexo C ni copias de los mismos, ni revelar su contenido a otra persona, empresa o compania, excepto con el previo permiso de FAS, otorgado por escrito.

Ninguna de las provisiones precedentes podra prohibir al Comitente transferir alguno o todos los datos y documentos mencionados o revelar el contenido de los mismos a contratistas contratados por él para mantener, reparar y/o revisar el Avion.

- (c) Los datos tecnicos y documentos antedichos tendran por objeto facilitar informacion al Comitente sobre piezas, componentes y sistemas del Avion.



Comitente:

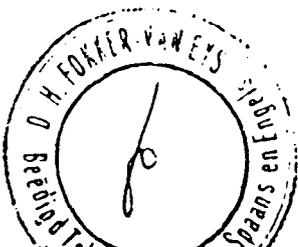
A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a few strokes.

FAS:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

ARTICULO 8: INDEMNIZACION

- (a) El Comitente se compromete a indemnizar a FAS y a sus empleados por y a eximirle(s) de todas las responsabilidades, danos directos y emergentes, pérdidas y/o fallos, con inclusion de costas y gastos concomitantes que pudiere sufrir este o que pudieran acumularse y cargarse contra él, o que pudieran recobrase de FAS y/o cualquiera de sus empleados, en conexion con la muerte de o lesion causada a una(s) persona o personas, excepto a los empleados de FAS, y/o pérdida de o danos a cualquier propiedad, excepto a las de FAS y de sus empleados como consecuencia de o en conexion con sea las actividades de los empleados de FAS asignados al Comitente sea cualquier otro servicio ejecutado por parte de FAS en virtud de este Contrato u otros contratos subsiguientes.
- (b) FAS se compromete a indemnizar al Comitente y a sus empleados y a eximirle(s) de todas las responsabilidades, danos directos y emergentes, pérdidas y/o fallos, con inclusion de costos y gastos concomitantes que pudiere sufrir este o que pudieran acumularse o cargarse contra el, o que pudieran recobrase del Comitente y/o cualquiera de sus empleados respecto a la muerte de o lesion causada a una persona o personas, excepto a los empleados del Comitente, y/o pérdida de o dano a cualquier propiedad, excepto las del Comitente y de sus empleados, como consecuencia de o en conexions con la operacion del Avion durante todas las pruebas y vuelos ejecutados antes de entregarse el Avion.
- (c) El Comitente sera responsable de toda pérdida y/o dano y/o lesion causada a o muerte de personas no empleadas por FAS, sufridos como resultado de o en conexion con negligencia de los empleados del Comitente, de acuerdo con lo mencionado en el Articulo 5 de este Contrato.  
Conforme a lo precedente, el Comitente se compromete a indemnizar a FAS y a sus empleados por y eximirle(s) de cualquier reclamacion por tales pérdidas, danos y/o lesion causada a o muerte de personas no empleadas por el FAS.
- (d) En caso de que alguna parte de las provisiones de los apartados (a), (b) y (c) que eximen a FAS o al Comitente de su responsabilidad sea considerada sin efecto, FAS aconsejara al Comitente acerca de las consecuencias y el efecto sobre los terminos y condiciones de este Artículo. Entonces este Artículo se ajustara conforme esto, por escrito.
- (e) En este Artículo se entendera por la palabra "empleado" la(s) persona(s) asignada(s) al Comitente o a FAS, en cualquier lugar, ya sea como consecuencia de un contrato laboral o bien en razon de cualquier otra relacion.



Comitente:

FAS:

ARTICULO 9 : IMPUESTOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS ESPECIALES

- (a) Todo impuesto, derechos y/u otros tributos exigidos por cualquier autoridad neerlandesa sobre el Avion y cada una de sus partes a entregar y/o sobre los servicios a prestar al Comitente, y/o todo pago a efectuar, de acuerdo con este Contrato, correran a cargo de FAS.
- (b) Todo impuesto, derechos y/u otros tributos, no comprendidos en el apartado (a) precedente, correran por cuenta del Comitente. Si, bajo las provisiones de cualquier ley o regulacion aplicable, tuvieren que ser pagados tales impuestos, derechos y/u otros tributos por FAS, los importes pagaderos a FAS, en virtud de este Contrato, seran incrementados automaticamente en tal proporcion que FAS sea totalmente reembolsado por el Comitente.
- (c) FAS tendra la responsabilidad de la obtencion de toda licencia requerida por las autoridades neerlandesas tocante al Avion que el Comitente adquiere conforme este Contrato.
- (d) El Comitente tendra la responsabilidad de la obtencion de cualquier licencia no comprendida en el apartado (c) y pagara el costo de la misma.
- (e) En caso de que FAS fuere requerido para cumplir alguna exigencia del pais importador para suministrar algun documento no especificado en el Anexo C, los costos, si los hubiere, para obtener dichos documentos correran a cargo del Comitente y éste los reembolsara inmediatamente a FAS.



Comitente:

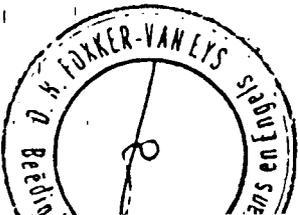
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'B' or similar character, written over a horizontal line.

Vendor:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, written over a horizontal line.

ARTICULO 10: CESIONES. CAMBIOS EN EL CONTRATO

- (a) Este Contrato es en beneficio de y obliga a cada una de las partes interesadas y a sus sucesores y cesionarios respectivos. Los derechos y obligaciones emanantes del Contrato no podran ser cedidos en su totalidad ni en parte por ninguna de las partes contratantes, sin el consentimiento previo de la otra parte, dado por escrito, salvo que FAS puede ceder cualquiera de sus derechos para obtener dinero en virtud del Contrato.
- (b) Queda entendido entre el Comitente y FAS que FAS no tiene ningun derecho de propiedad en cuanto al Avion y esta actuando de intermediario solamente para los efectos de la vente y compra del mismo. Es condicion del presente Contrato que todas las responsabilidades, garantias y renuncia en virtud de los cuales estan cubiertos los intereses de FAS tambien aplicaran a los propietarios actuales en el caso de que se presenten o entablen reclamaciones en virtud de las provisiones relevantes.
- (c) A reserva de la aprobacion del tercero a que se refiere el apartado (a) del presente Articulo por parte de la(s) institucion(es) financiera(s) y/o la autoridad neerlandesa de licencias de exportacion, los intereses de ambas partes seran cedibles a terceros mediante fusion, consolidacion, reorganizacion, venta voluntaria o transferencia de todo o la mayor parte de su activo.
- (d) Este Contrato no sera modificado, salvo por Orden de Cambio por escrito, de la misma fecha o posterior al presente, firmada para el Comitente y FAS por sus representantes respectivos, debidamente autorizados.

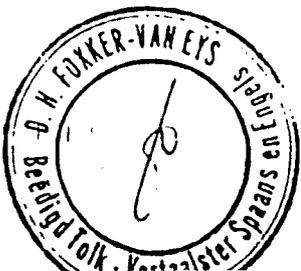


Comitente: 

FAS 

ARTICULO 11: EL TIEMPO ES ESENCIAL Y RETRASOS PARDONABLES

- A. El Comitente acepta y esta de acuerdo que los Aviones estan a la disposicion de FAS para la compra a los propietarios actuales y asi para la venta por parte del FAS al Comitente, bajo la condicion de que éste se adhiera estrictamente al limite de tiempo, segun estipulado en la Orden de Cambio No. 02 correspondiente a los Contratos FAG-01, 02, 03, con fecha 14 de febrero de 1984 y los Contratos FAG-04 y FAG-05, tocante a la apertura de una Carta de Crédito irrevocable, a fin de que FAS pueda cobrar las cantidades requeridas en las fechas estipuladas.
- En caso de que el Comitente no se adhiera a los plazos y a causa de esto el avion no puede ser entregado antes del 31 de Diciembre de 1984, FAS no tendra ninguna obligacion de entregar el avion al Comitente y este pagara a FAS todos los costos y gastos incurridos por FAS por servicios ejecutados por FAS en el avion de acuerdo con el Contrato FAG-04. Ademas FAS no tendra ninguna obligacion de restituir suma alguna pagada por el Comitente por el Avion, como cualquier suma pagada asi servira como indemnificacion en especie para el poseeder actual del avion. La suma de referencia asciende a Florines holandeses 933.750,= (o sea: novecientos treinta y tres mil setecientos cincuenta florines holandeses) a pagar el 5 de junio de 1984.
- Cualquier dinero que el Comitente debe a FAS conforme a este articulo se puede compensar con el dinero que tiene a su disposicion FAS y que es pagadero al Comitente a cualquier fin y ademas FAS tiene el derecho de no entregar el Avion y tenerlo en su custodia hasta que haya pagado el Comitente por completo las cantidades pendientes a FAS. Todo esto sin perjuicio a todos los demas derechos que el vendedor tiene conforme a este contrato.

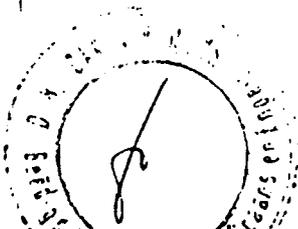


Comitente:

Vendedor:

B. El FAS y FAG convienen que el FAS no tendra la responsabilidad ni sera responsable de, ni tampoco sera considerado incumplimiento de su parte retrasos en la ejecucion de las condiciones de este Contrato por causas atribuibles a Fuerza Mayor, siendo tales causas por lo general circunstancias o acontecimientos ajenos a la voluntad de FAS que no sean causadas por la falta o negligencia de FAS, tales como pero no limitados a: guerra; situaciones bélicas; insurrecciones; sediciones; incendios; explosiones; accidentes; inundaciones; actos y prioridades gubernamentales, controles de material, regulaciones u ordenes; aplicacion de alguna facilidad o personal, en otros tiempos disponible para la ejecucion de lo antedicho, a la ejecucion de alguna produccion militar por el Gobierno de Holanda; fuerza mayor o enemigo publico; epidemias; restricciones de cuarentena; perturbaciones laborales causantes de cese, retraso o interrupcion del trabajo, retrasos en la recepcion de materiales o piezas. En tales casos, la fecha de entrega se ajustara por un periodo o periodos igual(es) a los retrasos atribuibles a la susodicha causa, sin responsabilidad alguna imputable a FAS. En el caso de perdida o destruccion del avion antes de la entrega al Comitente este contrato se terminara inmediatamente y FAS reembolsara al Comitente al momento todos los dineros pagados por el Comitente a FAS en conformidad con este Contrato.

En el caso de que el Avion quede danado antes de entregarse al Comitente y tal dano es reparable, FAS y el Comitente convendran otra fecha de entrega o terminaran el presente Contrato, en cual caso FAS reembolsara al Comitente todos los pagos efectuados por el Comitente a FAS en virtud del presente Contrato.



Comitente:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or similar character.

Vendor:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ARTICULO 12: NOTIFICACIONES Y PETICIONES

(a) Todas las notificaciones y peticiones requeridas o autorizadas en este Contrato seran otorgadas por escrito y la fecha, en que el destinatario reciba tal notificacion o peticion, sera considerada como la fecha efectiva de dicha notificacion o peticion, sin tener en cuenta la fecha que aparezca en la misma.

(b) El domicilio del Comitente a los efectos de recibir las notificaciones y peticiones es:

Fuerza Aérea Guatemalteca  
Avenida Hincapié, Zona 13  
Guatemala, Ciudad,  
Guatemala

(c) El domicilio de FAS a los efectos de recibir notificaciones y peticiones es:

Fokker Aircraft Services  
Planta Ypenburg  
P.O. Box 5952  
2280 HZ Rijswijk  
Paises Bajos

telex: Fokker Aircraft Services 32452 FBY NL  
Spares 16208 AMFO NL



Comitente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a few strokes.

FAS:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

ARTICULO 13: LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

13.1 Este Contrato, sus Anexos y cualquier otro contrato subsiguiente, incluyendo las Ordenes de Cambio, se regiran por y se interpretaran de acuerdo con la ley neerlandesa.

13.2 Toda discrepancia que surja en conexion con este Contrato, sus Anexos y cualquier otro contrato subsiguiente, incluyendo las Ordenes de Cambio resultantes del mismo, que no pudiere resolverse por medio de negociaciones amistosas se resolvera definitivamente de acuerdo con las Reglas del Instituto de Arbitraje de los Paises Bajos (Nederlands Arbitrage Instituut).  
El lugar de arbitraje sera Amsterdam, Paises Bajos.

EN FE LO CUAL las partes contratantes han otorgado y firmado este Contrato, en el lugar y fecha indicados a continuacion.

El Comitente acepta el hecho de que este Contrato es una traduccion de la version original en Lengua inglesa. En caso de que surgiere alguna discrepancia entre esta version espanola y la version original en Lengua inglesa, prevalecera esta ultima.

Fecha:

10-12-84

Lugar:

GUATEMALA CITY

Por el Comitente:

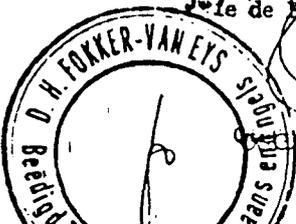
El General de División  
Jefe de Estado y Ministro de la Defensa Nacional

HUMBERTO MEJIA VICTORES

Por FAS:

(Fokker Aircraft Services)

F. J. MICHALIDES  
MANAGER FAS/YP



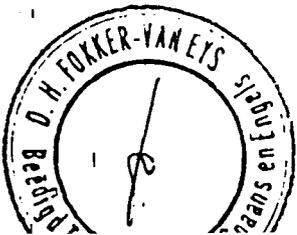
Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp for AREA GUATEMALA, MEXICO.

ANEXO A

AL

CONTRATO DEL AVION USADO  
NUMERO FAG-05  
ESPECIFICACION Y CONDICION

Comitente : FAS :



Specification of Aircraft.

1. Identification.

aircraft type : Fokker F-27/Mark 400 ("Combi")  
 manufacturers' serialnumber : 10.270 (F.170)  
 present registration : PK - JFM  
 year of construction : 1965  
 number and type passengerseats : 44 - Flight Equipment and Engineering  
 type of pantry : "Ludwig Honold" type SK.6663/3  
 per ~~March~~ <sup>July</sup> 1st., 1984 :

total flighthours airframe : 31.630 hours  
 total number of landings : 28.185  
 T.S.O. LH engine (Dart 532/7 ) : 2.928 hours  
 T.S.O. RH engine (Dart 532/7 ) : 4.052 "  
 T.S.O. LH prop.(R193-4-30-4-50) : 0 "  
 T.S.O. RH prop.(R193-4-30-4-50) : 1.553 "  
 T.S.O. LH gearbox : 3.702 "  
 T.S.O. RH gearbox : 3.848 "

2. Weightlimitations.

maximum take-off weight : 43.500 lbs.  
 maximum zero fuel weight : 35.700 "  
 maximum landing weight : 40.000 "  
 empty weight in pax.configuration : 26.238 "

3. Avionics

	<u>Manufacturers</u>	<u>Partnumber</u>
HF transceiver/receiver	Collins	618T3
HF control panel	Collins	714E2
VHF COMM 1 transceiver	Collins	513M3 (522-1181-005)
VHF COMM 1/NAV contr.panel(comb'd)	Gables	G-4977A
VHF COMM 2 transmitter	Bendix	TA 21A
VHF COMM 2 receiver	Bendix	RA 21A
VHF COMM 2 control panel	Bendix	CNA 21C
LH & RH panel audio control	Bendix	CNA 2C2
switching unit audio	Fokker	7930-002-413
public address amplifier	Bendix	AMA - 10B
autopilot	Smith	SDP 2C
gyrosyn compass amplifier C4A	Sperry	684535
gyrosyn compass onrol C4A	Sperry	617908
VHF NAV 1 receiver	Collins	622-3257-001(51RV45 or 28
VHF NAV 2 unit	Bendix	HVA72A
VHF NAV 2 receiver	Bendix	RA 21A
VHF NAV 2 unit control	Bendix	CNA 73CB
marker receiver beacon	Collins	MKA 7A1 or 51Z4
glide slope receiver	Collins	522-0671-5 (51V3)
altimeter	Kollsman	A40179-10-024
altimeter encoding servo	IDC	519-15007-983
radio switching unit	Fokker	7930-004-411
instrument switching unit	Fokker	1793-023-401
radar	Bendix	RDR 1D
DME	Collins	860 E2
ATC transponder	Collins	621 A 3
flight data recorder	United Data	980-4000-007
cockpit voice recorder	United Data	980-6005-060

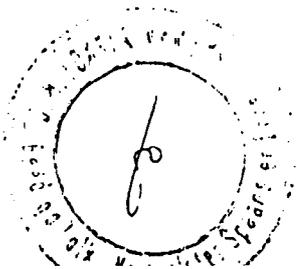


*[Handwritten signatures]*

ANEXO B  
AL CONTRATO DEL AVION  
USADO NUMERO FAG-05

NO APLICA

Comitente : FAS :

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a diagonal stroke.A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a horizontal stroke.

ANEXO C  
AL CONTRATO  
DEL AVION USADO NUMERO FAG-05  
DATOS TECNICOS Y DOCUMENTOS  
F27





Comitente : FAS :



DATOS TECNICOS Y DOCUMENTOS

Los siguientes datos tecnicos y documentos a que se refiere el Articulo 7 del Contrato seran suministrados con el Avion si ello fuere aplicable, segun fueron recibidos del propietario/operador anterior.

1. En la fecha de aceptacion del Avion

- a. Manual de Vuelo
- b. Manual de Operacion. Volumen 1 y 2
- c. Manual de Diagrama de Conexiones Electricas
- d. Manual de Mantenimiento. Volumen 1, 2, 3 y 4
- e. Diarios del Avion
- f. Diarios del Motor
- g. Diarios de la Hélice
- h. Diarios de Modificaciones
- i. Cardex
- j. Lista de fichas Cardex (con numero de serie y las horas recorridas)

2. Documentacion en cuanto a la aceptacion del Avion

- a. Certificado de Navegabilidad Aérea (para exportacion)
- b. Cancelacion de la Matricula del Avion
- c. Informe Final que contiene:
  - Trabajo ejecutado en el Avion
  - Informe de la Pesada del Avion
  - Informe de la Prueba de Vuelo
  - Carta de desviacion de la Brujula
  - Lista de Boletines de Servicio incorporados
  - Lista de Divergencias (de ser aplicable)
  - Certificado de Conformidad
- d. Informe de condicion
- e. Certificado de Aceptacion tecnica



Comitente : FAS :

Two handwritten signatures in black ink, one to the left and one to the right of the text "Comitente : FAS :".

3. A la transferencia del Titulo del Avion

- a. Certificado de transferencia del Avion
- b. Factura comercial (solo para fines aduaneros)

FAS entregara los documentos enumerados en los incisos 1, 2 y 3 arriba indicados al Comitente en el estado y en la cantidad recibidos por FAS del propietario/operador anterior.

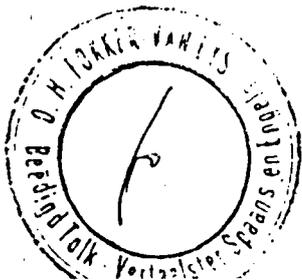
Cualquier documento que faltare sera complementado por el FAS y reflejara el estado original de la configuracion del Avion en la fecha de entrega del mismo al primer propietario/operador.

A peticion del Comitente podran suministrarse copias adicionales de la documentacion, en los terminos y condiciones a convenir entre el Comitente y FAS. En algunos casos dichas copias pueden reflejar la condicion de la configuracion del Avion original entregado al primer propietario/operador.

4. Datos de mantenimiento

FAS suministrara al Comitente los Datos de Mantenimiento, de acuerdo con el programa de mantenimiento, ejecutado en el Avion por el propietario/operador precedente.

FAS suministrara los Datos como fueron recibidos de manos del mencionado propietario/operador.



Comitente : 

FAS : 

5. Servicios de Revision

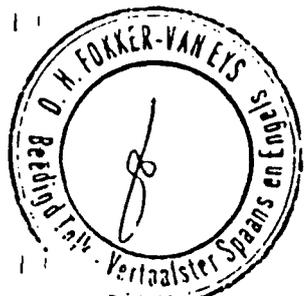
Las revisiones no programadas a fin de incorporar cambios de seguridad de operacion o seguridad de mantenimiento se facilitaran durante el tiempo que el Comitente opere el Avion para los siguientes documentos.

Manual de Vuelo/Operacion del Avion

Manual de Mantenimiento

Manual de Diagrama de conexiones electricas

Comitente : FAS :



A handwritten signature consisting of a large loop and a diagonal stroke.

A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a diagonal stroke.

ANEXO D

Orden de Cambio Nº 02 a los Contratos FAG-01, 02, 03, y a la Orden de Cambio a dicho Contratos fechada 14 de febrero de 1984 y a los Contratos FAG-04 y FAG-05

Se refiere a los Contratos de referencia y en particular a la Orden de Cambio con fecha 14 de febrero de 1984.

Esta Orden de Cambio hará constar nuestro contrato adicional respecto a los asuntos descritos a continuación.

Todos los términos utilizados en la presente y no definidos en la presente tendrán el mismo significado que se indica en los Contratos de referencia, a no ser que el contenido exija otro significado.

Considerando que

El Comitente, en virtud del Contrato FAG-05 de la misma fecha, que tiene la presente compra un avión adicional, a saber un avión Fokker F27 Mark400 y en virtud del Contrato FAG-04 también requiere Servicios en el avión adicional a ejecutar por FAS.

Por consiguiente

está convenido que la Orden de Cambio con fecha 14 de febrero ahora queda cancelada y será sustituida por lo que sigue:

El Artículo 2 del Contrato FAG-01 se ajustará para incluir el Precio de Compra del Avión adicional comprado conforme los Contratos FAG-03 y FAG-05, así como los Servicios que prestará Fokker Aircraft Services (FAS), de acuerdo con los Contratos FAG-02 y FAG-04.

Además el Artículo 4 del Contrato FAG-01 se ajustará para que refleje el aumento del Precio Contractual.

Ahora, por consiguiente, el Artículo 2 de los Contratos FAG-02, FAG-03, FAG-04 y FAG-05 así como el Artículo 4 de los Contratos FAG-02 y FAG-04 y el Artículo 3 de los Contratos FAG-03 y FAG-05 por la presente quedan cancelados y el Artículo 2 y el Artículo 4 del Contrato FAG-01 por la presente quedarán ajustados como sigue:



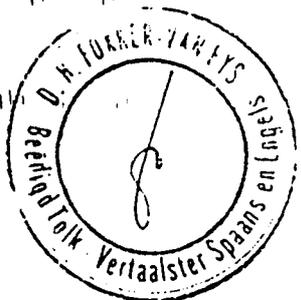
Comitente :

FAS :

Los incisos 2.1. y 2.2. del Artículo 2 ahora serán:

- 2.1. El Precio Contractual de los Servicios que ejecutará FAS, con inclusión de los Precios de Compra de 1 Aviones, todo esto conforme los Contratos FAG-01, FAG-02, FAG-03, FAG-04 y FAG-05 se establece a Flh. 48.653.750,-- (o sea cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta Florines holandeses) según la factura proforma de FAS no. PF 65206 fechada 20 de setiembre de 1984 que va unida a la presente Orden de Cambio como Anexo A, formando parte de la misma.
- 2.2. El Precio Contractual está basado en la ejecución de los Servicios y la entrega de los Aviones por parte de FAS según lo estipulado en los Contratos correspondientes.

Los incisos 2.3. y 2.4. seguirán totalmente en vigor y tendrán efecto según lo estipulado en el Contrato FAG-01.



Comitente :

FAS :

El artículo 4 ahora se leerá.

4.1. El Comitente pagará el Precio Contractual a FAS como sigue:

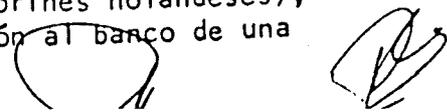
4.1.0. Antes de iniciarse los servicios en virtud de los contratos FAG-01, FAG-02, y FAG-04, el Comitente habrá abierto mediante sus banqueros una carta de crédito irrevocable confirmada a favor de FAS y disponible para ser retirada según lo especificado a continuación, en las ventanillas del Algemene Bank Nederland N.V. de Amsterdam, Países Bajos, cuenta No.54.03. 35.525 por la cantidad de Flh. 16.496,250.-- ( o sea dieciséis millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta Florines Holandeses). FAS retirará el dinero de la forma siguiente:

a 30 de marzo de 1984 Flh. 6.225,000.-- ( o sea seis millones doscientos veinte y cinco mil Florines holandeses) contra presentación al banco de una copia firmada de los Contratos;  
a 6 de junio de 1984 Flh. 9.337,500.-- ( o sea nueve millones trescientos treinta y siete mil quinientos florines holandeses) contra presentación al Banco de una Factura Proforma;  
a 5 de junio de 1984 Flh. 933,750.-- ( o sea novecientos treinta y tres mil setecientos cincuenta Florines holandeses) contra presentación al banco de una Factura Proforma.

4.1.1. Antes del 30 de octubre de 1984 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulado en el Artículo 4.1.0. precitada una carta de crédito irrevocable confirmada por la cantidad de Flh. 3.423,750.00 ( o sea tres millones cuatrocientos veintitres mil setecientos cincuenta Florines holandeses) para ser cobrada por FAS contra la presentación al Banco de una Factura Proforma.

4.1.2. Antes del 30 de noviembre de 1984 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulado en el Artículo 4.1.0. arriba indicado una carta de crédito irrevocable confirmada, por la cantidad de Flh. 3.423,750.-- ( o sea tres millones cuatrocientos veintitres mil setecientos cincuenta Florines holandeses) para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.



- 4.1.3 Antes del 30 de diciembre de 1984, el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulada en el Artículo 4.1.0., una carta de crédito irrevocable confirmada por la cantidad de Flh. 3.423,750.-- ( o sea tres millones cuatrocientos veintitres mil setecientos cincuenta Florines holandeses), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.
- 4.1.4. Antes del 15 de enero de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulada en el Artículo 4.1.0., arriba indicado, una carta de crédito irrevocable confirmada por la cantidad de Flh. 4.500,000.-- ( o sea cuatro millones quinientos mil Florines holandese), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.
- 4.1.5. Antes del 15 de febrero de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulada en el Artículo 4.1.0. arriba indicado, una carta de crédito irrevocable confirmada por la cantidad de Flh. 1.738,625.-- ( o sea un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco Florines holandeses), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.
- 4.1.6. Antes del 15 de marzo de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulada en el Artículo 4.1.0. arriba indicado, una carta de crédito irrevocable confirmada por la cantidad de Flh. 1.738,625.-- ( o sea un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco Florines holandeses), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.
- 4.1.7. Antes del 15 de abril de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulada en el Artículo 4.1.0. arriba indicado, una carta de crédito irrevocable y confirmada por la cantidad de Flh. 1.738,625.-- ( o sea un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco Florines holandeses), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.
- 4.1.8. Antes del 15 de mayo de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulada en el Artículo e.1.0. arriba indicado, una carta de crédito irrevocable y confirmada por la cantidad de Flh. 1.738,625.-- ( o sea un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco Florines holandeses), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.
- 4.1.9. Antes del 15 de junio de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulado en el artículo 4.1.0., arriba indicado, una carta de crédito irrevocable y confirmada por la cantidad de Flh. 1.738,625.-- ( o sea un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco Florines holandeses), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.
- 4.1.10. Antes del 15 de julio de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulado en el artículo 4.1.0., arriba indicado, una carta de crédito irrevocable y confirmada por la cantidad de Flh. 1.738,625.-- ( o sea un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco Florines holandeses), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.
- 

4.1.11. Antes del 15 de agosto de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulado en el Artículo 4.1.0., arriba indicado, una carta de crédito irrevocable y confirmada por la cantidad de Flh. 1.738,625.-- ( o sea un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco Florines holandeses), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.

4.1.12 Antes del 15 de septiembre de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulado en el Artículo 4.1.0., arriba indicado, una carta de crédito irrevocable y confirmada por la cantidad de Flh. 1.738,625.-- ( o sea un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco Florines holandeses), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.

4.1.13 Antes del 15 de octubre de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulado en el Artículo 4.1.0., arriba indicado, una carta de crédito irrevocable y confirmada por la cantidad de Flh. 1.738,625.-- ( o sea un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco Florines holandeses), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.

4.1.14 Antes del 15 de noviembre de 1985 el Comitente habrá abierto, de la misma forma como estipulado en el Artículo 4.1.0., arriba indicado, una carta de crédito irrevocable y confirmada por la cantidad de Flh. 1.738,625.-- ( o sea un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco Florines Holandeses), para ser cobrada por FAS contra la presentación al banco de una Factura Proforma.

Los incisos 4.2., 4.3 y 4.4 seguirán en vigor completo y tendrán efecto según lo estipulado en el Contrato FAG-01.

Por Fuerza Aérea Guatemalteca

Por Fokker Aircraft Services

Fecha General de División  
(Jefe de Estado y Ministro de la Defensa Nacional)

Fecha 12-12-1984

Nombre y apellido:

Nombre y apellido :

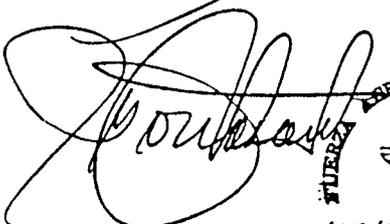
OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES

F. J. MICHALIDES

Título

Título :

MANAGER FAS/YP

  
  
12-12-1984

Comitente:

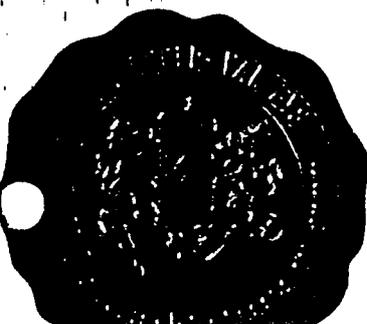
FAS:



Es traducción exacta y fiel de los Contratos NQ FAG-04  
y NQ FAG-05 con todos sus Anexos, todos redactados en  
lengua inglesa. Lo cual certifico con mi firma en  
Wassenaar (Países Bajos), el 25 de setiembre de 1984.

*D. Foley*

(traductora jurada para las lenguas castellana  
e inglesa)



INVOICE



Fokker B.V.  
Ypenburg Plant  
Holland  
P.O. Box 5952  
2280 HZ Rijswijk

ANEXO II

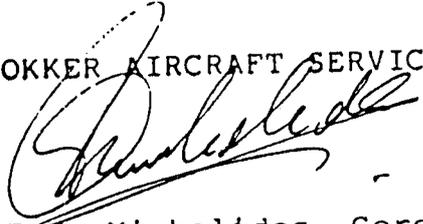
No. PF 65206

date:  
20 de setiembre de 1984

☎ 070-400911

Fuerza Aérea Guatemalteca  
Avenida Hincapié, Zona 13  
Guatemala, Ciudad  
Guatemala

our reference:

<u>Florines holandeses</u>	<u>Florines holandeses</u>
<p>Con referencia al Contrato FAG-01 en cuanto a la ejecución de un chequeo 5/6A inspección según lo especificado en el Anexo I de dicho Contrato en sus tres (3) aviones F-27 con números de serie 10111, 10179 y 10261, y con referencia a los Contratos FAG-02, FAG-03, FAG-04 y FAG-05 en cuanto al requerimiento de dos (2) aviones F-27 con números de serie 10270 y 10493 y la ejecución de un chequeo 5/6A inspección en dichos aviones, según lo especificado en el Anexo I de los Contratos FAG-02 y FAG-04, cargamos su cuenta por la cantidad total de</p>	<p>48.653.750,-- =====</p>
<p>( sea cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta florines holandeses)</p>	
<p>Pago: Conforme la Orden de Cambio No. 02 al Contrato FAG-01</p>	
<p>FOKKER AIRCRAFT SERVICES</p>	
	
<p>(F.J. Michalides, Gerente)</p>	

